



CIRCULAR CSJANTC21-19

Fecha:	3 de marzo de 2021
Para:	Magistrados de las Corporaciones Judiciales Jueces y empleados
Distritos	Distrito Judicial de Medellín Distrito Judicial y Administrativo de Antioquia
De:	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Asunto:	Aforo en sedes judiciales, protocolos de bioseguridad y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones durante la pandemia generada por el COVID-19.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo superior PCSJA20-11680 del 27/11/2020 *“Por el cual se adopta una medida para la prestación del servicio de Administración de Justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial”*, el aforo máximo actual en las sedes judiciales y administrativas de los Distritos de Antioquia y Medellín es el siguiente:

“ARTÍCULO 1. Presencialidad. A partir del primero (1º) de diciembre de 2020, para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes, podrán asistir **como máximo el 60 %** de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación. Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación no deben asistir a las sedes judiciales.” (Subrayado y negrillas fuera del texto)

En ese sentido, reiteramos la necesidad de acatar estrictamente los protocolos y medidas de bioseguridad contenidas en el Acuerdo superior PCSJA20-11632 del 30/09/2020 *“Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020”*, las cuales tienen como finalidad proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial; en consecuencia, el servicio continuará prestándose preferentemente en casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, recalcando que, cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la presencialidad en la sede de trabajo, la autoridad nominadora debe verificar que se atiendan las disposiciones establecidas en el referido reglamento.

Atentamente,


Julián Ochoa Arango
Presidente

Magistrado Ponente: Julián Ochoa Arango
JOA/AMHC